Butlletí Oficial de la Província d'Alacant
edita excma. diputació provincial d'alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
Nº 207 de 30/10/2026

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

8262 *CONV DOS BECAS EN MUSEOGRAFÍA Y DOS BECAS EN RESTAURACIÓN PARA EL MUSEO DE BELLAS ARTES DE ALICANTE (MUBAG) AÑO 2027.*

ANUNCIO

Por Decreto núm. 4813, de fecha 26 de octubre de 2026, del Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (B.O.P. número 150, de fecha 4 de agosto de 2023), se ha aprobado la convocatoria de dos becas de Formación en Museografía para Graduados en Historia del Arte, y dos becas en Restauración para titulados en el Grado de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, con destino al Museo de Bellas Artes de Alicante (MUBAG) dependiente del Área de Cultura de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, para la anualidad de 2027, con arreglo a las siguientes bases:

"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE DOS BECAS DE FORMACIÓN EN MUSEOGRAFIA Y DOS BECAS DE FORMACIÓN EN RESTAURACIÓN PARA EL MUSEO DE BELLAS ARTES DE ALICANTE (MUBAG) AÑO 2027.

(Convocatoria de la Diputación Provincial de Alicante conforme a la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 19 de diciembre de 2025 y publicada en el BOP nº 11 de fecha 19 de enero de 2026).

PREÁMBULO

El art. 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece como fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones.

En este sentido, el desarrollo social es un pilar básico y estrechamente vinculado al desarrollo económico, integrado por aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales. Es fundamental para garantizar el mejoramiento de la vida de la población y ello se consigue mediante la adopción de medidas y la realización de actividades que brinden especial atención al desarrollo humano, que no solamente engloba las necesidades económicas, sino también las intelectuales y culturales.

El Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, en su art. 29, incluido en el Título Segundo "Acción de fomento" se ocupa de las becas e indica que los auxilios de carácter docente se concederán por oposición o concurso de méritos que juzgarán Tribunales, Jurados o Comisiones calificadoras.

Además, el Pleno de la Diputación de Alicante celebrado el 2 de junio de 2020 acordó la redacción de un Plan de Acción para la implantación de la Agenda 2030 en la Diputación de Alicante con una vigencia hasta el año 2030 inclusive. Según cita el acuerdo el Plan de Acción, entre otras cuestiones, recogerá las políticas palanca y acciones transformadoras a llevar a cabo, como Acción de Gobierno, para alinear las actuaciones de la Diputación de Alicante hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS y metas, e indicadores establecidos para cada uno de ellos teniendo en cuenta las competencias y posibilidades de la Diputación y según el encuadre del desarrollo de la Agencia 2030 en el Estado Español y la Generalitat Valenciana.

En dicho Plan de Acción figura la política palanca 2.1.2 ATENCIÓN A LAS PERSONAS en la que se incluye:

ATENCIÓN A LAS PERSONAS. *Líneas existentes consolidadas a reforzar*	*DEPARTAMENTO E. DEPENDIENTE*	*ODS PRINCIPALES (SECUNDARIOS)*	*METAS ESPAÑA PARA ODS SECUNDARIOS*
Convocatoria de becas por varios Departamentos de la Diputación becas para personas tituladas y subvenciones por otros para fomentar las prácticas a través de subvenciones.	*Varios Departamentos de la Diputación.*	*4*	*4,4*

La convocatoria se enmarca en la política palanca de referencia.

La Ordenanza General para la Concesión de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial en su Art. 27 establece las normas especiales para las becas.

(I) Disposiciones generales.

1.- Órgano competente para aprobación: *Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP nº 150, de fecha 4 de agosto de 2023), de conformidad con las atribuciones en materia de disposición de gastos recogidas en el apartado c) del artículo 33.2 en relación con el apartado f) del artículo 34.1, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como con lo dispuesto en la Base 18.1.D).1 de las Bases de ejecución del Presupuesto Provincial, en relación con la Ordenanza General de Subvenciones.*

2.- Órgano competente para la concesión: *Sr. Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP nº. 150, de fecha 4 de agosto de 2023), de conformidad con las atribuciones en materia de disposición de gastos recogidas en el apartado c) del artículo 33.2 en relación con el apartado f) del artículo 34.1, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como con lo dispuesto en la Base 18.1.D).1 de las Bases de ejecución del Presupuesto Provincial, en relación con la Ordenanza General de Subvenciones.*

3.- Tipo de ayuda: *Entrega dineraria sin contraprestación, mediante beca mensual en metálico. Esta subvención no está incluida en el Plan estratégico de subvenciones.*

4.- Finalidad: *Educación.*

5.- Impacto de género: *Nulo, no existen desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, y no se prevé modificación alguna de esta situación.*

6.- Cuantía

El gasto mensual total que supone a la Corporación de cada beca será de 800,00 derivan de la aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, (incluidos los gastos de Seguridad Social con cargo de la Diputación); así como la retención de IRPF que corresponda. Dicho importe se abonará directamente al beneficiario por meses vencidos.

En el caso de que las becas sean objeto de prórroga, por otro plazo de seis más, las personas becadas recibirán la misma ayuda económica establecida en el párrafo anterior.

7.- Crédito presupuestario.

La Diputación de Alicante habilitará en la aplicación presupuestaria correspondiente para el ejercicio 2027, treinta y ocho mil cuatrocientos euros (38.400,00 euros), teniendo en cuenta que la entrada en vigor de la presente convocatoria queda supeditada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto de la Diputación para el año 2027.

8.- Objeto y finalidad.

Regular la convocatoria pública para la concesión de cuatro becas de formación a realizar en el Museo de Bellas Artes de Alicante (Mubag) de la Excma. Diputación de Alicante, anualidad 2027, distribuidas en las siguientes modalidades:

- *2 Becas de Formación en Museografía para Graduados en Historia del arte.*
- *2 Becas de Formación en Restauración para Graduados en Conservación y Restauración de Bienes Culturales.*

La finalidad de la convocatoria es completar y perfeccionar la formación teórica de los titulados universitarios mediante la práctica de las siguientes tareas relacionadas con la actividad del Museo de Bellas Artes de Alicante:

- Becas de Formación en Museografía: tareas museográficas tales como las de registro, control de ingresos, inventario, catalogación, conservación, exposición de material, así como en aquellas referentes a los distintos aspectos museísticos.

- Becas de Formación en Restauración: restauración y conservación de obras de arte.

9.- Duración.

La duración de cada una de las becas será de hasta seis meses, que corresponderán del 1 de enero al 30 de junio de 2027. En caso de que el proceso de selección impidiese el inicio en la fecha indicada, el periodo de seis meses se reducirá al periodo comprendido entre la fecha de la adjudicación y el 30 de junio de 2027.

De conformidad con el artículo 6 de los "Nuevos criterios básicos a observar en las convocatorias para acciones formativas que se lleven a cabo por la Excma. Diputacion Provincial de Alicante" y al objeto de poder ampliar la actividad formativa, la beca podrá, en su caso, ser objeto de prórroga, por otro plazo de seis meses más, que comprenderá del 1 de julio al 31 de diciembre de 2027, iniciándose el expediente para su aprobación, a solicitud de la persona becada.

En el caso de renuncia o revocación de las becas, se podrán cubrir por los/as aspirantes en reserva, por orden de puntuación propuesto por la Comisión Calificadora. En este caso, la duración de la beca será como máximo por el tiempo de beca que hubiere quedado por disfrutar a la persona becada sustituida. La beca también podrá quedar desierta si se considera oportuno.

(II) Concesión.

10.- Procedimiento.

Las becas se concederán en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, con las particularidades específicas de la selección de becarios y que se desarrollan en esta

convocatoria tal como se preceptúa en el artículo 27 de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

11.- Requisitos de los beneficiarios.

Las becas se adjudicarán entre los diversos aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos y los acrediten documentalmente con anterioridad a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP), salvo en lo relativo al empadronamiento en la provincia de Alicante, que será admitido hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Requisitos que han de cumplir los aspirantes a todas las modalidades:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y residir en la provincia de Alicante.

b) Estar en posesión de alguna de las titulaciones universitarias que se indican a continuación para cada una de las modalidades de beca:

- Modalidad Becas de Formación en Museografía y Museología: Grado en Historia del Arte.

- Modalidad Becas de Formación en Restauración: Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales o Titulación superior en conservación-restauración de bienes culturales, impartido en las Escuelas Superiores de Conservación y Restauración.

No se tendrán en cuenta aquellas titulaciones obtenidas con anterioridad al 1 de enero de 2022, o con posterioridad a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

c) No haber disfrutado con anterioridad de la misma modalidad de beca que se solicita al Museo de Bellas Artes de Alicante, salvo cuando se trate de suplencias que no hayan superado tres meses.

d) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones devengadas con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia respecto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

12.- Solicitud.

1. Una vez publicada la convocatoria, y abierto el plazo de presentación de solicitudes, éstas se podrán presentar:

a) A través de los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica de la Diputación, en el apartado Catálogo de Trámites/Tramitación electrónica, del trámite "CULTURA: Becas de formación en Museografía y Restauración, con destino al Museo de Bellas Artes de Alicante (MUBAG" o pinchando directamente en el siguiente enlace: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/c8bdb943-9634-4213-be01-ba7ebd30850f. Si se opta por la tramitación electrónica no será necesaria la descarga de la solicitud, ya que ésta se cumplimenta desde el propio procedimiento.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de Presentación de solicitudes por Sede Electrónica" que se encuentra en la Sede Electrónica de Diputación apartado Enlaces de Interés / Ayuda a la Tramitación. Se aconseja el uso del navegador Google Chrome o Firefox.

b) Presencialmente, en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la Diputación Provincial, en horario de oficina, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes (calle Tucumán nº 8, 03005 Alicante), solicitando cita previa en el teléfono 965988911, previa descarga de la solicitud y anexo en la siguiente dirección: *https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/c8bdb943-9634-4213-be01-ba7ebd30850f, en el apartado catálogo de trámites, seleccionando el apartado Información del trámite "CULTURA: Becas de formación en Museografía, con destino al Museo de Bellas Artes de Alicante (MUBAG)".*

c) Por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante esta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación. Si el último día fuese inhábil el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

3. A las solicitudes se adjuntará la siguiente documentación:

a) Certificación académica o documento sustitutivo que acredite haber alcanzado la titulación correspondiente, con las calificaciones obtenidas, número de convocatorias por asignatura, nota media obtenida, convocatoria y curso.

b) Anexo "valoración de méritos", donde se detallen los méritos alegados y baremados que se acompañan a la solicitud.

c) Justificación documental de los méritos alegados en el Anexo, que sin los cuales, no serán tenidos en cuenta a la hora de valorar los méritos.

d) Documento Nacional de Identidad.

e) Certificado de empadronamiento que acredite la vecindad en un municipio de la provincia de Alicante, con fecha anterior a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

f) Declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP, respecto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso de derecho público, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y en su caso autorización a favor de esta Diputación para que recabe telemáticamente dichos datos.

4. Toda la documentación deberá presentarse en documentos originales o en fotocopias debidamente compulsadas. Si la solicitud o la documentación que, en su caso deba aportarse, no reuniese alguno de los requisitos exigidos, fuera incompleta o insuficiente, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hace, se le tendrá por desistido de su solicitud.

13.- Selección

Para la valoración de los méritos se constituirá una Comisión Calificadora integrada por:

Presidencia: La Directora del Área de Cultura.

Secretario/a: Un/a funcionario/a del Área de Cultura.

Vocales: El Director del MUBAG.

Un/a técnico/a del MUBAG.

Un/a técnico/a del Área de Recursos Humanos.

Los méritos alegados por los/las aspirantes, debidamente justificados, serán revisados por la Comisión Calificadora con arreglo al siguiente baremo:

*a) El **expediente académico** personal, se valorará de **0 a 10 puntos** con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. No obstante, en aquellos supuestos en los que la certificación académica se haya expedido en función de la nota media ponderada (sobre 4) se utilizará la tabla de conversión del Ministerio de Ciencia e Innovación que se indica a continuación: https://sede.csic.gob.es/tabla_conversion.*

Para la valoración del expediente académico personal de los solicitantes, se considerará la nota media final como criterio principal. Esto permitirá evitar disparidades entre aquellos expedientes que incluyen la calificación para procesos de concurrencia competitiva y aquellos que no la contienen, garantizando así una valoración más equitativa y uniforme.

b) Se valorará hasta un máximo de 3 puntos la realización de cursos, jornadas, congresos y publicaciones que guarden relación con la materia objeto de la convocatoria, en el ámbito de la restauración o en el ámbito de la museografía. La valoración de cada curso, jornada o congreso se efectuará con arreglo al siguiente criterio:

- *En los que sean de duración inferior a 10 horas: 0,05 puntos.*
- *De 10 a 49 horas: 0,10 puntos.*
- *De 50 a 99 horas: 0,30 puntos.*
- *De 100 o más horas: 0,50 puntos.*

Las publicaciones se valorarán con arreglo al siguiente criterio:

- *Los artículos en revistas especializadas o participación en libros colectivos: 0,15 puntos*
- *Autor único de libro: 0,25 puntos*

Se valorarán los cursos, jornadas y congresos con horas y/o créditos especializados que tengan relación con la beca.

En el caso de la beca de Museografía: museografía, historia del arte, educación en Museos, gestión cultural, etc.

En el caso de la beca de Restauración (Restauración y conservación de pintura, documento gráfico, textiles, escultura, revisión y conservación de obras en exposiciones, etc.).

No se valorarán, tanto los cursos que no acrediten las horas de duración, como los pertenecientes a una carrera universitaria. Por tanto, cuando se pretenda hacer valer cursos impartidos por las Universidades u otros organismos a través de ella, que puedan ser utilizados como créditos de libre configuración en los pertinentes planes de estudios, se deberá adjuntar el correspondiente certificado que acredite que no han sido utilizados para dicho fin, en caso contrario no serán objeto de baremación.

*c) Estudios de **post-grado** y otras titulaciones: **hasta 2 puntos**. Se valorarán, siempre que estén debidamente acreditados por la Universidad, los siguientes estudios:*

- *Máster, relacionado con la materia objeto de la convocatoria: hasta 1 punto.*
- *La comisión, asimismo, podrá valorar otras titulaciones de post-grado relacionadas con la materia objeto de la convocatoria, como Título propio, Especialista Universitario, asignaturas finalizadas del Máster, cursos de Doctorado u otros, todas expedidas por la Universidad correspondiente. Hasta 0,5 puntos.*
- *Otras titulaciones, que no constituyan requisito respecto a la materia objeto de la convocatoria, pero que estén relacionadas con la materia objeto de la beca: hasta 0,5 puntos.*

*d) Conocimiento del **valenciano**. Se valorará hasta un máximo de **0,50 puntos** el conocimiento del valenciano, siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià, que acredite estar en posesión del nivel correspondiente de dominio lingüístico, con arreglo a la siguiente escala:*

- *Nivel de conocimiento A1 o equivalente: 0,05 puntos.*
- *Nivel de conocimiento A2 o equivalente: 0,10 puntos.*
- *Nivel de conocimiento B1 o equivalente: 0,20 puntos.*
- *Nivel de conocimiento B2 o equivalente: 0,25 puntos.*
- *Nivel de conocimiento C1 o equivalente: 0,30 puntos.*
- *Nivel de conocimiento C2 o equivalente: 0,50 puntos.*

A efectos de la equivalencia, o en su caso homologación, de certificados o titulaciones de dominio lingüístico del valenciano se estará a lo dispuesto en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados. En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.

e) Se valorará ***hasta un máximo de 0,50 puntos el conocimiento de lenguas*** *oficiales de la Unión Europea diferentes de la lengua española, acreditándose documentalmente mediante certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas, con arreglo a la siguiente escala, en el bien entendido que en el caso de poseer más de un certificado de nivel de un mismo idioma, sólo se valorará el de nivel superior:*

- *2º curso completo del Ciclo Elemental o Nivel Básico: 0,15 puntos.*
- *Certificado del Ciclo Elemental o Nivel Intermedio: 0,30 puntos.*
- *Certificado de Ciclo Superior, Certificado de Aptitud o Nivel Avanzado: 0,50 puntos.*

Igualmente se valorará con 0,50 puntos todos aquellos títulos que se consideren equivalentes a un B2 o superior nivel, conforme al Anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana y se crea la Comisión de Acreditación de Niveles de Competencia en Lenguas Extranjeras.

Para la valoración de los idiomas comunitarios, en ningún caso se considerarán los cursos superados de idiomas incluidos en los planes de estudios de Graduado en ESO, Formación Profesional, Bachiller y de estudios universitarios de cualquier nivel.

Serán méritos puntuables en cada aspirante los contraídos hasta el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

En el supuesto de solicitudes que obtengan igual puntuación y resulte necesario resolver el empate, éste se dirimirá a favor de la solicitud que tenga mayor puntuación en la nota media ponderada del expediente académico.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se revisará la documentación presentada por los interesados y se publicará en el Tablón Oficial de la Corporación disponible en https://diputacionalicante.sedelectronica.es/board el listado provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento, otorgando un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación, para alegar o subsanar lo que considere oportuno, con advertencia de que si no lo hace, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con los efectos previstos en el artículo 21.1. de la citada Ley.

La subsanación de documentación se debe efectuar de forma telemática, a través de la Sede Electrónica apartado "Mi carpeta electrónica"/ Mis expedientes, seleccionando el nº de expediente que se les facilitará al efecto. Si no se aporta la documentación exigida, se considerará que el interesado desiste de su petición.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones y/o subsanaciones, se publicará en el Tablón Oficial de la Corporación la lista definitiva de admitidos y excluidos, y se convocará a la Comisión Calificadora para la valoración de los méritos de las personas definitivamente admitidas, en base a las autobaremaciones y méritos presentados, debidamente justificados. Si no se presenta ninguna alegación y/o subsanación, la lista inicial se considerará definitiva.

La Comisión Calificadora elaborará, a la vista de los méritos alegados y justificados, las relaciones previas por orden de puntuación de aspirantes admitidos en las tres modalidades de becas disponiendo de facultades para realizar por medio de sus miembros cuantas comprobaciones estime necesarias para la calificación de los méritos aducidos. El listado con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, se expondrá en el Tablón Oficial de la Corporación disponible en https://diputacionalicante.sedelectronica.es/board y se concederá a los aspirantes un plazo no superior a 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación, para que formulen las alegaciones y/o reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

La presentación de alegaciones y/o reclamaciones cuando se tramite de forma telemática, se podrá realizar a través de Sede Electrónica apartado "Mi carpeta electrónica"/Mis expedientes, seleccionando el número de expediente que se les facilitará a tal efecto.

Resueltas las posibles alegaciones y/o reclamaciones, la Comisión Calificadora publicará en el Tablón Oficial de la Corporación, la relación definitiva de becarios/as seleccionados/as por su orden de puntuación. Si no se presentaran reclamaciones, la lista inicial se considerará definitiva.

Los aspirantes de las dos modalidades que hayan obtenido mayor puntuación, en el plazo máximo de 5 días hábiles tras la publicación de la lista definitiva o de la inicial elevada a definitiva, deberán presentar:

- Declaración responsable de no incurrir en causa de incompatibilidad, conforme a lo previsto en la Base Décima.

- Salvo que el aspirante haya autorizado previamente a esta Diputación a obtener tales datos por medios telemáticos, deberá presentar el certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

- Certificado de Empadronamiento que acredite su vecindad en algún municipio de la provincia de Alicante, en los casos en los que dicho certificado no se pudo presentar en el momento de la solicitud de la beca al no ofertarse la titulación exigida en la modalidad de la beca, en las universidades de la provincia de Alicante (Base Quinta).

En el supuesto de que alguno de los aspirantes seleccionados no cumpliera los requisitos establecidos o renunciare a la beca, se procederá a proponer al solicitante que siguiese en orden de puntuación en la relación, hasta que pudiera formularse la propuesta de concesión de la beca o declararse la misma desierta.

Cumplidos todos los requisitos, se elevará al órgano competente de la Diputación Provincial, con propuesta de concesión de las becas a favor de los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación, quedando los restantes en situación de suplencia.

La resolución por la que se adjudiquen las becas será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y expuesto al público en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial.

Si en el plazo de seis meses contados desde el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes no se produjese la resolución de esta convocatoria, se entenderá que todas las peticiones quedan desestimadas.

(III) Otras Disposiciones.

14.- Desarrollo de tareas formativas.

El/la becario/a realizará las tareas formativas específicas de la beca en las dependencias del Museo de Bellas Artes de Alicante, sita en la C/ Gravina nº 15 y en el laboratorio de restauración de la C/ Hermanos Bernard de Alicante, asi como en cualquier otra dependencia de dicha Corporación.

Por el Director del Museo de Bellas Artes de Alicante, se nombrará un/a tutor/a para las personas becadas que será el/la responsable de encargarles las tareas específicas, al cual deberá informar y responder de su actividad.

Para el abono mensual de las becas a las personas becadas, será preceptivo el informe del Director del Museo indicando que las personas becadas han realizado satisfactoriamente las tareas y prácticas encomendadas.

15.- Derechos y obligaciones.

<u>Son obligaciones del/la becario/a:</u>

1. Incorporarse al MUBAG en la fecha que se le indique, salvo autorización expresa. La falta de incorporación o la inasistencia ulterior injustificada se interpretará como renuncia a la beca.

2. Realizar, durante todo el período que dure el beneficio de la beca, las tareas que, en desarrollo de lo establecido en la Base Primera, le señale la Dirección del MUBAG, bajo su dirección y asesoramiento.

3. El personal becado estará sujeto a los horarios que se determinen, bajo la supervisión de la Dirección del MUBAG.

4. Hacer uso adecuado de las instalaciones y dependencias donde se realice la actividad, que será en cada caso y momento, el que designe el Área de Cultura.

5. Mantener la confidencialidad respecto de la información a la que tuviere acceso durante su estancia y una vez finalizada ésta.

6. Comunicar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier causa de incompatibilidad tan pronto la misma se produzca.
7. Acreditar ante la Diputación Provincial la realización de la actividad encomendada, así como la asistencia a jornadas, conferencias y otros actos científicos de divulgación organizados por el Área de Cultura. En este sentido el tutor supervisará periódicamente la tarea realizada y la formación técnica adquirida por el/la becario/a.

8. Presentar en el Área de Cultura antes de la finalización del período de disfrute de la beca, una memoria de la formación llevada a cabo y, será requisito necesario para que pueda ser abonada la última mensualidad.

<u>Son derechos del becario/a:</u>

El becario/a tendrá los siguientes derechos:

1. Al uso de las instalaciones y servicios de la institución según las respectivas normas reguladoras.

2. Podrán disfrutar de un día laboral de descanso por cada mes de beca, con objeto de poder realizar gestiones personales. Dicho disfrute podrá ser acumulado o fraccionado a petición de la persona interesada y siempre con el consentimiento de la persona asignada para la tutoría.

3. Los derechos del personal becado, se entenderán modulados en sus condiciones específicas por lo dispuesto en la presente convocatoria.

4. Derecho a la ayuda económica que expresamente se indica en la Base Segunda de esta convocatoria.

16.- Incompatibilidades de la beca.

La beca será incompatible con cualquier otra beca o ayuda que pudiera conceder otra entidad pública o privada, así como con la percepción de ingresos de cualquier

Administración Pública. Durante el disfrute de la beca, el personal becado no podrá percibir ingreso alguno por la prestación de servicios relacionados con las materias objeto de la beca, ya sean estos por cuenta ajena o por cuenta propia.

Si una vez iniciado el disfrute de la beca el/la becario/a comenzase a percibir otros ingresos por la prestación de sus servicios, se pondrá fin al disfrute de dicha beca.

17.- Renuncias y desestimación.

En el caso de que el/la beneficiario/a propuesto/a renunciase a la Beca, ésta podrá recaer, previo nombramiento del órgano competente de la Diputación Provincial de Alicante, en el primero de los suplentes propuesto por la Comisión Calificadora de Selección. Por otra parte, si por cualquier motivo, la Beca concedida quedase sin efecto, recaerá la misma en el/la solicitante que, por puntuación, siga como suplente en el orden establecido por la Comisión Calificadora de Selección, quien podrá disfrutarla durante el tiempo que restase al sustituido/a, extremo que deberá aprobarse mediante resolución del órgano competente de la Diputación Provincial de Alicante.

Si en el plazo de seis meses contados desde el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes no se produjese la resolución de esta Convocatoria, se entenderá, que todas las peticiones quedan desestimadas

18.- Terminación.

Las becas terminarán por las siguientes causas:

1. Por finalización del plazo de duración de la beca.

2. Por renuncia de la persona interesada.

3. Por pérdida de las condiciones o requisitos para la adjudicación de la beca.

4. Por revocación de la concesión de la beca por incumplimiento de las obligaciones.

5. Si a la vista de los informes emitidos por director del Museo, se apreciara que el/la becario/a no ha cumplido sus compromisos relativos a las tareas y servicios de formación que se le haya encomendado.

19.- Naturaleza de la beca.

La relación que se establezca entre la persona beneficiaria de la beca y esta Diputación no constituye, en ningún caso, una relación laboral, sin perjuicio de la aplicación de las normas que procedan en materia de seguridad social y prevención de riesgos laborales. Al no existir relación laboral, la finalización de la beca no genera ningún derecho de indemnización, al igual que el tiempo de estancia como becario/a no supone ningún derecho para una posterior incorporación en la plantilla. En cualquier caso, si ocurriera dicha incorporación, este periodo de beca no se computará a efectos de antigüedad, ni eximirá del periodo de prueba en su caso.

20.- Recursos

Contra el mencionado la presente convocatoria y la resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente

21.- Normativa aplicable.

Además de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa reguladora del sector público y el procedimiento administrativo, será de aplicación a la presente convocatoria:

- *Ordenanza General para la concesión de la Diputación Provincial de Alicante (Acuerdo Pleno Provincial de 19 de diciembre de 2025, BOP núm. 11 de 19 de enero de 2026.*

- *"Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante", aprobada por el Pleno el 7 de febrero de 2024.*

- *Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.*

- *"Nuevos criterios básicos a observar en las convocatorias para acciones formativas que se lleven a cabo por la Excma. Diputación Provincial de Alicante", aprobados por la Junta de Gobierno en fecha 26 de marzo de 2015 y modificados el 23 de diciembre de 2015."*

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados.

Documento firmado electrónicamente

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE CULTURA

LA SECRETARIA GENERAL

EL DIPUTADO DE CULTURA, CONTRATACIÓN Y RESIDENTES INTERNACIONALES